

**OTROSI No. 2 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO INTERDESARROLLO.**

Entre los suscritos, por una parte, (i) **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** con NIT 860.531.315-3 y **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE** (en adelante el “**Contratante**”), constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** (en adelante el “**MEN**”), y, por otra parte, **GIANCARLO AVENA CORRALES**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 11.036.578 de Lórica Córdoba, quien actúa en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO INTERDESARROLLO**, identificado con NIT 900.986.268-2, debidamente facultado para celebrar el presente contrato (en adelante el “**CONTRATISTA**”), de tal manera que conjuntamente serán tratados como las “Partes” e individualmente como la “Parte”, hemos convenido suscribir el presente Otrosí del Contrato Marco de Interventoría No 1380-50-2016 suscrito el 8 de julio de 2016 (en adelante el “**CONTRATO MARCO**”), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el “**PNIE**”) para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual “*se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación del fondo, y cualquier otro contrato que se requiera para la estructuración, desarrollo e implementación de esquemas necesarios para lograr la ejecución de los proyectos del Plan Nacional de Infraestructura Educativa*”.
3. Que el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, mediante el cual se constituyó

Vo. Bo. CONSORCIO  
FFIE ALIANZA BBVA" ↑

UD

**OTROSI No. 2 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO INTERDESARROLLO.**

el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "Patrimonio Autónomo"), cuyo objeto es *"administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015"*.

5. Que de acuerdo con la Cláusula Primera del Contrato Marco, el objeto del mismo es *"Realizar la Interventoría de Obra de los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (en adelante FFIE), en desarrollo del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PNIE), de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta, en los Términos y Condiciones Contractuales (en adelante TCC) y sus adendas, y en los anexos del presente contrato"*.
6. Que de acuerdo con la Cláusula Quinta del Contrato Marco *"El plazo previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, que deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización y perfeccionamiento del presente Contrato. (...)*.
7. Que de acuerdo con la Cláusula Vigésima Octava del Contrato Marco *"Constituyen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Propuesta presentada por el Contratista, b) Los Términos de Condiciones Contractuales (TCC), sus respectivas Adendas, Formatos y Anexos Técnicos, c) Las Actas, Acuerdos y demás documentos que suscriban las Partes, d) El Manual Operativo del PA FFIE y e) El Manual de Supervisión e Interventoría del PA FFIE.*
8. Que en razón a lo anterior, una vez finalice el plazo de treinta y seis (36) meses inicialmente previsto para la ejecución del Contrato Marco, en el plazo adicionado se ejecutarán los demás proyectos cuyo plazo de ejecución así lo requiera.
9. Que por ende, resulta necesario ampliar el plazo contractual del Contrato Marco para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones de las Partes entorno a las Actas de Servicios.
10. Que en virtud de lo anterior, las Partes entienden y aceptan que el Contratante pagará al Contratista las sumas adicionales correspondientes derivadas de la prórroga bajo los términos y condiciones regulados en el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC.
11. Que teniendo en cuenta lo expuesto y una vez presentados los estudios correspondientes, tendientes a determinar el término a prorrogar requerido, en sesión número 36 del 20 de noviembre de 2017, se informó a la Junta Administradora del FFIE sobre la necesidad de ampliar el término de ejecución del Contrato Marco previsto en su Cláusula Tercera.

**OTROSI No. 2 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO INTERDESARROLLO.**

12. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 155 de fecha de fecha del tres (3) de julio de 2018 y teniendo en cuenta la recomendación realizada por el Comité Técnico en relación con la ampliación del plazo del Contrato Marco, ha impartido la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente OTROSÍ NO. 2 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE (el "Otrosí No. 2"), de conformidad con las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA.** Las Partes acuerdan modificar el primer párrafo de la CLAUSULA CUARTA del Contrato Marco, el cual quedará de la siguiente forma:

***"CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo previsto para tal efecto en los TCC, en especial según lo indicado en su numeral 9.8, y en el Anexo Técnico, incluyendo los pagos que deban realizarse en cumplimiento al plazo total de cuarenta y dos (42) meses previsto para la ejecución del Contrato Marco. Los pagos se realizarán, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en este Contrato y los TCC, previa radicación de la factura y demás documentos que se requieran para tal efecto.*

*(...)"*

**CLÁUSULA SEGUNDA.** Las Partes acuerdan modificar la CLÁUSULA QUINTA del Contrato Marco, la cual quedará de la siguiente forma:

***"QUINTA. TÉRMINOS Y PLAZOS:** El plazo previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de cuarenta y dos (42) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, que deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización y perfeccionamiento del presente Contrato. Los términos mínimos y máximos para la ejecución de las Actas de Servicios derivadas del CONTRATO MARCO se establecerán de acuerdo con lo que para el efecto se ha considerado en relación con las fases de ejecución, descritas en los TCC, en especial según lo indicado en su numeral 9.7 y en el Anexo Técnico".*

**CLÁUSULA TERCERA.** Las Partes entienden y aceptan que, como consecuencia de la ampliación del término de ejecución del Contrato Marco, la vigencia prevista en la Cláusula Décima del Contrato Marco de todas y cada una de las garantías otorgadas en cumplimiento de lo dispuesto en los TCC, Anexo Técnico y demás documentos

**"Vo. Bo. CONSORCIO  
FFIE ALIANZA BBVA"**



**OTROSI No. 2 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO INTERDESARROLLO.**

contractuales, deberá actualizarse conforme al nuevo plazo de ejecución del Contrato Marco dispuesto en el presente Orosí.

**CLÁUSULA CUARTA.** Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas conforme al nuevo término de ejecución contractual del Contrato Marco, el Contratista deberá presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente Orosí. Para estos efectos, el Contratista deberá modificar las garantías, de manera que se mantengan los términos establecidos el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dio lugar a la legalización del Contrato Marco.

**CLÁUSULA QUINTA:** Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Orosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, incluyendo aquellas del Anexo Técnico de los TCC, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas. Lo anterior con la única excepción de aquellas estipulaciones que estén evidentemente en contra de lo previsto en el Orosí No. 2 las cuales se entiendan modificadas por el presente documento.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2018, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

EL CONTRATANTE,



**PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**  
FRANCISCO JOSE SCHWITZER  
SABOGAL  
C.C. 93.389.382 de Ibagué  
Representante legal **ALIANZA FIDUCIARIA S.A** quien a su vez, actúa en calidad de representante legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** obrando única y exclusivamente como vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE**

EL CONTRATISTA,



**GIANCARLO AVENA CORRALES**  
CC. 11.036.578  
Representante Legal  
**CONSORCIO INTERDESARROLLO**

"Vo. Bo. CONSORCIO  
FFIE ALIANZA BBVA"